



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 68

“Por el cual se confiere la Distinción GAVIOTA DORADA a un egresado graduado de la Universidad”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 010 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 *“por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, reconoce a los egresados como miembros relevantes de la comunidad universitaria, al establecer necesaria la representación de los mismos en el máximo órgano de dirección y gobierno de las universidades públicas, como es el Consejo Superior.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 008 de 1999, se crea el Programa de Egresados de la Universidad del Magdalena, estableciendo con uno de los objetivos el fomento de relaciones de integración entre los egresados y la Universidad.

Que a través de Acuerdo Superior N° 007 de 2008, se aprueba el Proyecto Educativo Institucional – PEI- de la Universidad del Magdalena, en el cual se establecen políticas y lineamientos para egresados orientados a la comunicación e integración; capacitación e intermediación laboral y seguimiento y exaltación.

Que el Acuerdo Superior N° 018 de 2012, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Extensión, establece como Línea General de Política, la promoción de la articulación del egresado con la Universidad.

Que los graduados son un vínculo permanente de la universidad con el entorno y constituyen el principal testimonio del cumplimiento de la misión institucional.

Que a través del Acuerdo Superior N° 010 de 2004, se reglamentó la distinción Gaviota Dorada, como reconocimiento a los egresados destacados por su calidad humana, académica, y profesional en el ejercicio de sus actividades a nivel internacional, nacional, regional o local.

Para la Universidad, un graduado destacado o posicionado es aquel que por sus méritos y desempeño profesional goza de una trayectoria destacada en el ámbito científico, cultural, gubernamental y empresarial; y que a través de su excepcional gestión hacen aportes sustantivos al conocimiento y al desarrollo regional, nacional e internacional.

Que la egresada **CONSUELO LOZANO DE CARDILES**, se graduó como Licenciada en Necesidades Educativas Especiales de la Universidad del Magdalena, según consta en el acta de grado N°003042 del 22 de diciembre de 2000.

Que la licenciada en Necesidades Educativas Especiales **CONSUELO LOZANO DE CARDILES**, se ha destacado por su liderazgo, en beneficio de la educación del Departamento del Magdalena, la región y el país, distinguiéndose particularmente por su aporte en la transformación del Magisterio colombiano.

Que dentro de su trayectoria profesional, ha estado vinculado como docente en diferentes instituciones educativas del orden departamental.

Que dentro de su trayectoria y liderazgo se desataca como una de las impulsoras de iniciar en el año 1966 la gesta de marchar hacia la ciudad de Bogotá por los derechos, el rol del maestro en la sociedad, el tipo de educación que se impartía, las condiciones laborales y la lucha porque la educación pública fuera considerada como un derecho fundamental de los colombianos, acontecimiento que fue llamado *La Marcha del Hambre*.

Que la egresada graduada **CONSUELO LOZANO DE CARDILES**, fue una de las 86 personas que forzada por la necesidad económica que se vivía en la época, llegó a pie a la ciudad de Bogotá en representación de la educación del Departamento del Magdalena y luchó por la dignificación de la profesión docente, logrando con ello estructurar en años posteriores el estatuto docente y profesionalizar la labor educativa.

Que la licenciada en Necesidades Educativas Especiales **CONSUELO LOZANO DE CARDILES** desde el inicio de sus tareas realizadas como docente y en el transcurrir de su ejercicio profesional, ha ratificado su vocación permanente de servicio a favor de la educación del Departamento del Magdalena y del país.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Confiérase la distinción “*Gaviota Dorada*” a la licenciada en Necesidades Educativas Especiales **CONSUELO LOZANO DE CARDILES** por su trayectoria, liderazgo, méritos profesionales y aportes al servicio del sector de la educación del país, siendo un ejemplo a emular por las nuevas generaciones que se forman en la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese dar lectura al texto del presente acuerdo académico y hacer entrega de una copia del mismo a la egresada graduada **CONSUELO LOZANO DE CARDILES**.

ARTÍCULO TERCERO: Otórguesele medalla de la Universidad y copia del presente acuerdo en nota de estilo en el marco de la celebración del *Encuentro de Egresados de la Facultad de Ciencias de la Educación*, el cual se llevará a cabo el sábado catorce (14) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) en las instalaciones de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo académico, rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017),

El Presidente,

La Secretaria,


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General